



DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
Resolución N° 875

MENDOZA, 14 DE MAYO DE 2020.

VISTO:

La Ley N° 9002; Decreto del Poder Ejecutivo de Mendoza N° 612/2020; y Resolución del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia de la Provincia N° 39/2020;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 39/2020 publicada en el Boletín Oficial en el día de la fecha, el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia del Poder Ejecutivo provincial ha dispuesto habilitar administrativamente el funcionamiento de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público, ampliando el marco de actuación que anteriormente se había dispuesto por Decreto N° 556/2020.-

Que en consecuencia resulta necesario instrumentar las medidas pertinentes, que, en cualquier caso, deben tender a preservar la salud e integridad física tanto de los administrados en general como de los empleados de la administración en particular.-

Que, en tal sentido, se entiende necesario continuar con los lineamientos ya establecidos por esta Dirección en la Resolución N° 750/2020 para el desarrollo de sus actividades de manera telemática, especialmente mediante la presentación de documentación por correo electrónico o a través del sistema GDE. Ello resulta fundamental a efectos de cumplir con los estándares de seguridad exigidos por el contexto de la pandemia de COVID-19.-

Que, sin perjuicio de la modalidad aludida, excepcionalmente se entiende conveniente también disponer la atención al público a través de las mesas de entradas tradicionales de modalidad presencial, bajo ciertas condiciones.-

Que, dentro de este excepcional marco de atención presencial deben incluirse tanto la presentación de libros para su rúbrica como el retiro de libros rubricados. Para estos supuestos podrá utilizarse, además de las Mesas de Entradas ya dispuestas al efecto, la receptoría del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza, bajo la modalidad que éste establezca.-

Que, finalmente, es dable reiterar que, para permitir el desarrollo de los trámites, resulta absolutamente indispensable que la totalidad de las piezas administrativas se encuentren digitalizadas e ingresadas a los sistemas informáticos que utiliza la repartición. Por ende, es imprescindible continuar con dicha tarea respecto de las entidades que aún no la tengan cumplida, cumpliendo con un protocolo especial para preservar la salud e integridad de aquellos empleados de la Dirección que deban localizar, manipular, y digitalizar el soporte papel existente.-

Por ello, y en cumplimiento de las instrucciones impartidas en la Resolución MGTYJ N° 39/2020 y en uso de las facultades que le otorgan la Ley provincial N° 9.002 y concordantes,



LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Disponer que a partir del 14 de Mayo de 2020 las entidades registradas o que pretendan registrarse en esta Dirección puedan ingresar -o bien continuar trámites ya ingresados- a través de alguna de las siguientes vías alternativas, según corresponda:

I) Para trámites en la sede de CASA DE GOBIERNO:

I. a) Casilla de correo electrónico: personas-juridicas@mendoza.gov.ar

I. b) Las receptorías del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza, Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción de Mendoza, Colegio Notarial de Mendoza, y de los Municipios que se encuentren funcionando actualmente de manera telemática con esta repartición mediante el Sistema GDE.

I. c) Para uso exclusivo de las Receptorías Municipales que no cuenten con Sistema GDE vinculado con esta repartición, la casilla de correo electrónico: receptoriasdpj@mendoza.gov.ar

I. d) "Ventanilla Única de Atención Ciudadana", Planta Baja, Ala Oeste, Casa de Gobierno, Mendoza, de Lunes a Viernes en el horario de 9 a 14 horas, permitiéndose hasta un máximo de 5 trámites por persona.

II) Para trámites en la sede de ZONA SUR:

II. a) Casilla de correo electrónico: personas-juridicas-sur@mendoza.gov.ar

II. b) Avenida Libertador N° 41, Ciudad de San Rafael, de Lunes a Viernes en el horario de 9 a 13 horas, previo otorgamiento de turno. Los turnos deberán solicitarse al correo electrónico indicado en el inciso precedente, se otorgarán con una diferencia de 20 minutos y abarcarán un máximo de 5 trámites.

III) Para trámites en la sede de ZONA ESTE:

III. a) Casilla correo electrónico: personas-juridicas-este@mendoza.gov.ar

III. b) Avellaneda N° 350, Ciudad de San Martín, de Lunes a Viernes en el horario de 9 a 13 horas, previo otorgamiento de turno. Los turnos deberán solicitarse al correo electrónico indicado en el inciso precedente, se otorgarán con una diferencia de 20 minutos y abarcarán un máximo de 5 trámites.

ARTÍCULO 2º: Las presentaciones deberán ajustarse a los siguientes parámetros técnicos: Por cada trámite, un único archivo en formato PDF de tamaño máximo de 50 Mb (Cincuenta Megabytes) que obligatoriamente incluirá:

a) Formulario de presentación de trámites llenado en todos sus campos sin excepción, de manera mecanográfica o con letra imprenta clara y legible, y



b) Los comprobantes de pago de tasas retributivas, debidamente intervenidos con el nombre de la entidad, las cuales serán verificadas previamente al ingreso del trámite por esta Dirección.

ARTÍCULO 3º: Para la presentación de estados contables continuarán vigentes los requisitos establecidos en la Resolución DPJ N° 2450/2018.

ARTÍCULO 4º: La entrega de libros para su rúbrica y el retiro de libros rubricados serán efectuados por intermedio de: a) Las mesas de entradas presenciales de las sedes de Casa de Gobierno y de la Zona Sur individualizadas en el ARTÍCULO 1º, y b) La receptoría del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza.-

ARTICULO 5º: Disponer que todas las entidades que a la fecha no hubiesen solicitado aún la digitalización de su/s pieza/s administrativa/s, lo hagan conjuntamente con la presentación de cualquier trámite, acompañando al efecto el comprobante de pago de la respectiva tasa retributiva, la cual será verificada por esta Dirección.

ARTÍCULO 6º: En los casos del ARTICULO 5º, ingresado el trámite pertinente, se procederá en primer lugar a la inmediata digitalización de la/s pieza/s administrativa/s en soporte papel, y una vez practicada la misma, se continuará con la tramitación mediante el sistema de expediente electrónico.

ARTÍCULO 7º: Las mesas de entradas, tanto presenciales y virtuales, las receptorías municipales y las receptorías de los colegios profesionales deberán verificar en cada caso que el trámite solicitado por cada entidad cumpla con las exigencias previstas en el ARTICULO 2º de la presente.

ARTÍCULO 8º: Solicitar recomendación al Comité de Vigilancia Epidemiológica del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia a efectos de establecer un protocolo especial tendiente a preservar la salud e integridad física de las personas que deban concurrir a las dependencias de esta Dirección de Personas Jurídicas en virtud de las disposiciones contenidas en la presente.-

ARTÍCULO 9º: Otórguese a la presente el carácter de Resolución General, de acuerdo a lo previsto en el Art. 18 de la Ley 9002. Regístrese, publíquese por una vez en el Boletín Oficial, remítanse copias al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza, Federación de Colegios de Abogados y Procuradores de Mendoza, y Colegio Notarial de Mendoza. Oportunamente, archívese.

SEBASTIAN G. SONEIRA

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
18/05/2020	31106